

Felipe II

Al marqués de Mondéjar en mayo de 1578

Equipo CEDCS

emilio.sola@cedcs.eu

Colección: Archivos Mediterráneo, Eurasia
Fecha de Publicación: 05/03/2024
Número de páginas: 12
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del **Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola.

www.cedcs.org
info@cedcs.eu

Descripción

Resumen:

Respuesta de la corte a las cartas del virrey de Nápoles del invierno de 1578, hecha a mediados de mayo, con asuntos varios de la gobernación del virreinato, y en particular el viaje a Madrid de Aurelio de Santa Cruz, llegado a Palamós con la flota del marqués de Santa Cruz poco antes de cerrarse la carta.

Palabras Clave

Embajada, espionaje, Turquía, Nápoles, servicios de información, negociación de treguas,

Personajes

Marqués de Mondéjar, Felipe II, Aurelio Santa Croce, Sancho de Zoroza, Escribano de ración, Juan Estéfano de Ferrari, Antonio Pérez, Castellano de Santelmo, Embajador imperial en Estambul, Juan de Cardona, marqués de Santa Cruz, Gran Turco, Marcelo Doria, Esteban de Marí, Antonio Tiépolo, Martín de Acuña, señor de Mónaco,

Ficha técnica y cronológica

- **Tipo de Fuente:** manuscrito
- **Procedencia:** Archivo General de Simancas
- **Sección / Legajo:** Estado, legajo 1078, doc. 137.
- **Tipo y estado:** minuta de carta
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** San Lorenzo 28 de mayo de 1578
- **Autor de la Fuente:** Felipe II

Felipe II

Al marqués de Mondéjar en mayo de 1578

A mediados de mayo de 1578 desde la corte española se respondió a las cartas del virrey de Nápoles del invierno, en las que estaba ya la preocupación del virrey Mondéjar por las negociaciones en Estambul; en esta respuesta se avisa al virrey de la llegada a España tanto de Juan Estéfano de Ferrari el 16 de abril, como de la llegada a Palamós del marqués de Santa Cruz, y con él Aurelio Santa Croce, el jefe del espionaje en Estambul, a quien el virrey Mondéjar había retenido en Nápoles varios meses antes de obtener permiso en la corte para dejarle seguir su viaje a España. Tal vez relacionado con Margliani y su viaje a Estambul esté ese conflicto en Nápoles entre el veedor Sancho de Zoroza y el escribano de ración de las galeras napolitanas que anuncia el virrey, y que en la corte se recomienda solucionar lo más pacíficamente posible. Se manda pagar a Marcelo Doria lo que se le debe de las rentas que tiene situadas en Nápoles, así como a Esteban Marí por los servicios realizados por sus galeras y a Antonio Tiépolo por las deudas contraídas con el rescate de Martín de Acuña, cautivo allí a raíz de la toma de Túnez por los turcos en 1574.

Pero la mayor parte de las disposiciones están relacionadas con las defensas del virreinato, a pesar de que ya en primavera, según los avisos de Levante, se sabe que no vendrá armada de turcos a daño de cristianos esa temporada; no obstante eso, se recomienda no bajar la guardia y otras disposiciones; proseguir con las fortificaciones de Taranto y con los trabajos en el Arsenal de Nápoles, con ayuda de los esclavos de galera; también se habla de la cautela de armar a la infantería con italianos, si no es para la defensa de las marinas, y procurar, como se dice en otras cartas, que haya al menos cuatro mil españoles en el tercio de Nápoles de continuo, así como otras medidas en ese sentido con respecto a la caballería, para la que parece que no se necesitan tantos arcabuceros. Otra advertencia, que cobrará especial importancia en ese momento tras el éxito del corso berberisco sobre las dos galeras del duque de Terranova que tendrá lugar poco después, es que no se utilicen galeras para negocios particulares sino solo para “la guardia y defensa de ese reino”. Incluso se evitarán acciones de corso si no hay expresa orden desde la corte española.

La mayoría de estos asuntos volverán a aparecer a mediados de agosto, en otra minuta de respuesta a las cartas del virrey de Nápoles de la primavera y verano, como veremos en el documento siguiente de esta mini-serie; ahí también se recogerán los enlaces de los contenidos del Archivo de la frontera con estos asuntos relacionados.

ENSAYO DE ACTUALIZACIÓN

AGS Estado, legajo 1078, doic. 137.
1578, 28 de mayo, San Lorenzo. El rey al Virrey de Nápoles.

+ Al Virrey de Nápoles de San Lorenzo, a 28 de mayo 1578.
Fe?. Respuesta. Duplicose.

Al Virrey de Nápoles:

Respuestas a las cartas del virrey de febrero y marzo de 1578

A los 25 de marzo se recibieron seis cartas vuestras, todas de 17 de febrero. Y después se han recibido todas las de hasta último de marzo. Y en esta se satisfará a lo que de ellas requiere respuesta.

Satisfacción a Venecianos y remediar la abundancia de forajidos

He visto lo que me escribís en satisfacción de las quejas de Venecianos. Y ha sido bien haberme avisado de ello tan particularmente como lo hicisteis. Y pues ya se os ha escrito lo que en esto habéis de hacer, no hay qué decir, si no remitirme a aquello.

En lo de los forajidos, no hay que decir sino que holgaré que se remedie y que sea con la menor costa que se pudiere.

Conflicto entre escribano de ración y veedor Zoroza

En lo que toca a los particulares del Veedor Sancho de Zoroza, cumpliréis lo que sobre ellos se os ha escrito. Y en lo de las diferencias que hay entre el escribano de ración y el dicho Veedor sobre el ejercicio de sus oficios, mandaré que se vea la declaración que vos sobre ellas habéis hecho. Y que se mire muy de propósito lo que pareciere. Pero entretanto, vos haréis guardar a cada uno sus títulos procurando que se excusen pesadumbres acá y allá, pues todas vienen a resultar en daño de mi servicio.

Informe sobre Aurelio de Santa Cruz

[Al margen: "Cifra"]

Habeis hecho muy bien de avisarme de lo que entendéis de la persona de Aurelio de Santa Cruz y de su manera de proceder. Y pues viene en las galeras que trae a su cargo el marqués de Santa Cruz, llegado que sea se verá lo que trae. Y se mirará lo que en ello convendrá.

El 16 de abril llegó Juan Estéfano de Ferrari, correo de Margliani de Estambul

Y en lo demás que me escribís en otra carta de 16 de marzo con Juan Estefano de Ferraro, no hay qué decir sino avisaros cómo llegó aquí a 16 del pasado (abril), y que en los negocios que trajo se va mirando. Y fue muy bien encaminar al dicho Juan Estéfano como vos lo hicisteis, según he entendido por una carta que escribisteis a Antonio Pérez. Y así lo fue también enviarme la carta que el Embajador del Emperador escribió de Constantinopla al Castellano de Santelmo.

En la obras del Arsenal, que ayuden los esclavos de galera

[Al margen: “En C[onsej]o de galeras”]

En la fábrica del Arsenal será muy conveniente que se atienda con mucho cuidado y diligencia, y que ayuden a ello los esclavos de las galeras de ese reino. Y a don Juan de Cardona se escribe y ordena que así se haga; pero conuendrá también que se tenga cuenta con la conservación de la gente.

Fortificación de Taranto, cuyos planos espera recibir con el marqués de Santa Cruz

También será muy conveniente que se prosiga en la fortificación de Taranto conforme a lo que se os ha escrito. Y si alguna cosa se ofreciere de qué advertir os, vistas las trazas (o planos) que los días pasados me escribisteis que enviabais con el marqués de Santa Cruz (que aún no ha llegado) mandaré que se os avise. Pero entretanto será bien que no se alce la mano de ello por la orden que se os ha escrito.

Sobre la gente de armas de las guarniciones y los naturales del reino

[Al margen: “Cifra”. “En Consejo de estado”]

En lo que toca a la gente de milicia de ese reino, en cuanto a la de a pie, todavía se representa el inconveniente que se os ha escrito otras veces que hay en esto de armar el reino de gente natural de él, si no fuese para ponerla en las marinas cuando se ofesciese la ocasion y necesidad. En cuanto a la de caballo, no parece que hay tanto inconveniente, además de que es también de más servicio, y así en esto está bien lo hecho. Aunque ser la tercera parte de arcabuceros de a caballo no parece que es de ningún provecho en ese reino. Pero vos mirareis en todo ello como quien está sobre la obra y daréis la orden que más convenga a mi servicio y a la seguridad de ese reino, pues con advertiros de lo que acá se ofrece en todo vereis y hareis lo que más convenga a mi servicio.

Aunque no habrá escuadra de Levante según los avisos, mantener la guardia y que no se usen galeras para asuntos particulares

[Al margen: “Cifra”]

En lo de las prevenciones y provisiones para lo de este año, aunque según los auisos que no habéis enviado y a los que por otras vías se han tenido, parece que no saldrá ogaño armada del Turco; todavía será bien para en cualquier caso estar muy sobre aviso y no descuidarnos; y así os encargo mucho que conforme a lo que se os ha escrito atendais a esto con mucho cuidado y diligencia, y de manera que por falta de esto no suceda algún inconveniente, ordenando también que no salga ni vaya ninguna banda de galeras de ese reino a ninguna empresa ni cosa particular, ni en curso sin orden mía, sino que solo atiendan a la guardia y defensa de ese reino.

Pago a Marcelo Doria de 500 ducados que se le debe de la renta que tiene concedida en ese reino de Nápoles por sus servicios

Otras veces os he escrito lo que habreis visto para que se consignent a Marcelo Doria los 500 ducados de renta que los días pasados le mandamos señalar en ese reino, como vereis por el privilegio que de ello se le despachó. Y porque de su parte se me ha hecho relación que aun no se le ha dado la dicha consignación os he querido tornar a escribir y encargar (como lo hago) que le señaleis la dicha consignación donde a sus tiempos le sean ciertos y bien pagados los dichos quinientos ducados, y ordenando que lo que se le debiere de lo corrido, hasta el día que se le diere la dicha consignación, se le libre y pague de cualquier dinero nuestro que más pronto ahí hubiere; que por lo mucho y bien que me ha servido y sirve de continuo el dicho Marcelo, recibiré contentamiento en que se le dé a él en este particular.

Pago a Antonio Tiépolo de 400 ducados que le debe Martín de Acuña

En cuanto a lo que me escribís en una carta de 11 de febrero sobre los 400 escudos que don Martín de Acuña debe a Antonio Tiépolo, no hay qué decir sino que, pues decís que no se pueden pagar del entretenimiento que en ese Reino se le señaló, que se pague de los 400 ducados de renta que en él le habemos mandado señalar en lugar del dicho entretenimiento, y así dareis orden que se haga.

Pago al señor de Mónaco de lo que se le debe de los servicios prestados por sus galeras

[Al margen: “C[onsej]o de galeras”]

Por parte del señor de Mónaco se nos ha representado diversas veces la mucha necesidad que tiene a causa de no pagársele en ese reino lo que se le debe del tiempo que nos sirvió con sus galeras, suplicándonos que pues ha tantos años que se le debe fuesemos servido mandar se le pagar. Y porque ha parecido justa su petición os he querido escribir y ordenar que hagais ver los recaudos

que de parte del dicho señor de Mónaco se presentaren y proveais y deis orden que conforme a ellos se le pague y satisfaga de lo que justa y líquidamente se le debiere, que en ello seremos servido.

Pago a Esteban de Marí de 968 ducados
señalados como renta en Nápoles

[Al margen: “Idem”]

También os encargo y mando que se consignen a Esteban de Marí los 968 ducados que se le señalaron de renta en ese reino, como por otras se os ha escrito; y vos últimamente me escribís que lo procurariais de hacer así.

Fecha y posdata con anuncio de la llegada
de las naves del marqués de Santa Cruz

De San Lorenzo, a 28 de mayo de 1578.

Teniendo escrita esta, ha llegado nueva de la llegada del marqués de Santa Cruz a Palamós, de que os he querido avisar por lo que arriba se dice que aún no había llegado.

DOCUMENTO ORIGINAL

AGS Estado, legajo 1078, doic. 137.

1578, 28 de mayo, San Lorenzo. El rey al Virrey de Nápoles.

[p.1/

+ Al Virrey de Nápoles de S[an]t Lorenço, a 28 de mayo 1578.

Fe?. Resp[ues]ta. Duplicose.

[p.2/

Al Virrey de napolos

E 1078-137

AMBITO ESPECIAL DE SIRACUSA

Alor 25. de marzo se recibieron seys cartas
vras todas de 17 de Hebrero / y despues
se han recibido todas las de hasta ultimo
de marzo / y en esta se satisfara a lo q
dellas requiere respuesta /

He visto lo q me escriuis en satisfacion de
las quejas de Venecianos. / y ha sido
bien hauerme auisado dello tan particu-
larmente como lo hizistes. / y pues ya se
os ha escrito lo q en esto haueys de hazer,
no ay q dezir, sino remittirme a aquello /

En lo de los foraxidos no ay que dezir
sino q holgare q se remedie, y q sea con
la menor costa q se pudiere /

En lo q toca a los particulares del Veedor
Sancho de Çorroça, cumplireys lo q sobre
ellos se os ha escrito. / y en lo de las diffe-
rencias q ay entre el escriuano de racion
y el dicho Veedor sobre el exercicio de sus
officias mandare q se vea la declaracion
q vos sobrellas hancis hecho. / y que, como
muy de proposito lo q a esto toca, y se os
auisara de lo q pareciere / pero en tretanto
vos hareys guardar a cada vno sus titulos
procurando q se excusen pesadumbres aca
y alla, pues todas vienen a resultar en
daño de mi seruicio /

Cifra

Haueis hecho muy bien de auisarme de lo q
entendays de la persona de sueldo de 500

Al Virrey de Nápoles:

A los 25 de março se recibieron seys
cartas v[uest]ras, todas de 17 de hebrero.
Y después se han recibido todas las de
hasta último de março. Y en esta se
satisfará a lo q[ue] dellas requiere
respuesta.

He visto lo q[ue] me escriuis en
satisfacion de las quejas de Venecianos.
Y ha sido bien hauerme auisado dello tan
particularmente como lo hizistes. Y pues
ya se os ha escrito lo q[ue] en esto
haueys de hazer no ay q[ue] dezir si no
remittirme a aquello.

En lo de los foraxidos, no ay que dezir
sino q[ue] holgaré q[ue] se remedie y
q[ue] sea con la menor costa q[ue] se
pudiere.

En lo q[ue] toca a los particulares del
Veedor Sancho de Çorroça, cumplireys lo
q[ue] sobre ellos se os ha escrito. Y en lo
de las diferencias q[ue] ay entre el
escriuano de ración y el dicho Veedor
sobre el exercicio de sus officios
mandaré q[ue] se vea la declaración q[ue]
vos sobrellas haueis hecho. Y que se mire
muy de propósito lo q[ue] pareciere. Pero

entretanto vos hareys guardar a cada uno sus títulos procurando q[ue] se excusen
pesadumbres acá y allá, pues todas vienen a resultar en daño de mi seruicio.

Al margen: "Cifra".

Haueis hecho muy bien de auisarme de lo q[ue] entendeys de la persona de Aurelio de S[an]ta [sgno, Cruz] **p.3** y de su manera de proceder. Y pues viene en las galeras q[ue] trae a su cargo el marq[ue]s de Santa [signo, Cruz], llegado q[ue] sea se verá lo q[ue] trae. Y se mirará lo q[ue] en ello conuendrá.

Y en lo demás q[ue] me escriuís en otra carta de 16 de março con Ju[an] Estefano de Ferraro, no ay q[ue] dezir sino auisaros cómo llegó aquí a 16 del passado, y q[ue] en los negocios q[ue] truxo se va mirando. Y fue muy bien encaminar al d[ic]ho Ju[an] Estéfano, como vos lo hizistes, según he entendido por una carta q[ue] escriuistes a Anto[ni]o P[é]rez. Y assí lo fue también embiarme la carta q[ue] el Embaxador del Emperador escriuió de Constantinopla al Castellano de Santelmo.

[Al margen: "En C[onsej]o de galeras"]

En la fábrica del Arsenal será muy conven[ien]te q[ue] se attienda con mucho cuydado y dilig[enci]a y q[ue] ayuden a ello los esclauos de las galeras desse reyno. Y a don Ju[an] de Cardona se escriue y ordena q[ue] assi se haga; pero conuerna también que se tenga quenta con la conseruación de la gente.

También será muy conueniente que se prosiga en la fortificación de Taranto conforme a lo q[ue] se os ha escripto. Y si algun[n]a cosa se offresciere de q[ue] aduertiros vistas las traças q[ue] los días passados me escriuistes q[ue] embiauades con el marqués de S[an]ta Cruz (q[ue] aún no ha llegado) mandaré q[ue] se os auise. **p.4** Pero entretanto será bien q[ue] no se alce la mano dello por la orden que se os ha escripto.

[Al margen: "Cifra". "En C[onsej]o destado"]

sup. de galeras.

y de su manera de proceder / y pues viene en las galeras q[ue] trae a su cargo el marq[ue]s de Santa Cruz llegado q[ue] sea se vera lo q[ue] trae / y se mirara lo q[ue] en ello conuendria / y en lo demas q[ue] me escriuis en otra carta de 16 de marzo con Ju. Estefano de Ferraro, no ay q[ue] dezir, sino auisaros como llego aqui a 16 del pasado / y en los negocios q[ue] truxo se va mirando / y fue muy bien encaminar al dho Ju. Estefano, como vos lo hizistes, segun he entendido por una carta q[ue] escriuistes a Anto Pz / y assi lo fue tambien embiarme la carta q[ue] el Embaxador del Emperador escriuia de Constantinopla al Castellano de Santelmo /

En la fabrica del Arsenal sera muy conueniente q[ue] se attienda con mucho cuydado, y d[ic]ho q[ue] ayuden a ello los esclauos de las galeras desse reyno, y a don Ju. de Cardona se escriue, y ordena q[ue] assi se haga, pero conuerna tambien que se tenga quenta con la conseruacion de la gente /

Tambien sera muy conueniente que se prosiga en la fortificacion de Taranto conforme a lo q[ue] se os ha escripto, y si alguna cosa se offresciere de q[ue] aduertiros vistas las traças q[ue] los dias passados me escriuistes q[ue] embiauades con el marqués de S. Cruz (q[ue] aun no ha llegado) mandaré q[ue] se os auise

En lo que toca a la gente de milicia desse reyno, quanto a la de a pie, todauia se

repre\se/nta el inconueniente q[ue] se os ha scripto otras vezes q[ue] ay en esto de armar el reyno de gente natural dél, si no fuesse para ponerla en las marinas quando se offesciese la occasion y necessidad. Quanto a la de cauallo no paresce q[ue] ay tanto inconven[ien]te, de más de q[ue] es también de más seruicio, y assi en esto está bien lo hecho. Aunque ser la tercia parte de arcabuzeros da cauallo no paresce q[ue] es de ningún prouecho en esse reyno. Pero vos mirareys en todo ello como quien está sobre la obra y daréis la orden q[ue] más conuenga a mi seruicio y a la seguridad desse reyno, pues con aduertiros de lo q[ue] acá se offresce en todo vereys y hareis lo q[ue] más conuenga a mi seruicio.

Pero ontre tanto sera bien q[ue] no se alca la mano dello por la orden que se os ha scripto.

Cifra
En lo que toca a la gente de milicia desse reyno / quanto a la de a pie todauia se representa el Inconueniente q[ue] se os ha scripto otras vezes q[ue] ay en esto de armar el reyno de gente natural del, sino fuesse para ponerla en las marinas quando se offesciese la occasion y necessidad. / quanto a la de cauallo no paresce q[ue] ay tanto Inconueniente, de mas de q[ue] es tambien de mas seruicio, y assi en esto esta bien lo hecho. / aunque ser la tercia parte de arcabuzeros da cauallo no paresce q[ue] es de ningun prouecho en esse reyno. / pero vos mirareys en todo ello como quien esta sobre la obra, y dareis la orden q[ue] mas conuenga a mi seruicio, y a la seguridad desse reyno, / pues con aduertiros de lo q[ue] aca se offresce en todo vereys, y hareis lo q[ue] mas conuenga a mi seruicio

Cifra
En lo de las prouisiones, y prouisiones para lo deste año, aunq[ue] segun los auisos que nos haueys embiado, y por otras vias se han tenido paresce q[ue] no saldra ogaño armada del Turco, todauia sera bien para en qualquier caso estar muy sobre auiso, y no descuydarnos, y assi os encargo mucho q[ue] conforme a lo que se os ha scripto attendais a esto con mucho cuydado, y diligencia, y de manera q[ue] p[er]

todauia será bien para en qualquier caso estar muy sobre auiso y no descuydarnos; y assi os encargo mucho q[ue] conforme a lo que se os ha scripto attendais a esto con mucho cuydado y diligencia y de manera q[ue] por p.5 falta desto no succeda algún inconven[ien]te, ordenando también q[ue] no salga ni vaya ninguna vanda de galeras desse reyno a ninguna empresa ni cosa particular ni en corso sin orden mía, sino que solo sttiendan a la guardia y deffensa desse reyno.

[Al margen: "Cifra"]

En lo de las prouisiones y prouisiones para lo deste año, aunq[ue] según los auisos que no haueys embiado y \a los q[ue] / por otras vías se han tenido, paresce q[ue] no saldrá ogaño armada del Turco;

Otras veces os he scripto lo q[ue] haureis visto para q[ue] se consignen a Marcelo Doria los 500 ducados de renta q[ue] los días passados le mandamos señalar en esse reyno, como vereys por el preuilegio q[ue] dello se le desp[ach]ó. Y porq[ue] de su parte se me ha hecho relación q[ue] aun [tachado, que] no se le ha dado la dicha consign[naci]ón os he querido tornar a escriuir y encargar (como lo hago) q[ue] le señaleis la dicha consign[na]coin donde a sus tiempos le sean ciertos y bien pagados los dichos quinientos ducados, y ordenando q[ue] lo q[ue] se le deuiere de lo corrido hasta el día q[ue] se le diere la d[ic]ha consignación se le libre y pague de qualquier dinero n[uest]ro que más prompto ay huuiere; q[ue] por lo mucho y bien que me ha seruido y sirue de contino el dicho Marcelo recibirá contentamiento en q[ue] se le de a él en este particular.

Quanto a lo q[ue] me escriuis en una carta de 11 de hebrero sobre los 400 [signo, escudos] q[ue] don M[artín] de Acuña deue a Anto[ni]o Tiepoli, no ay q[ue] dezir [p.6] sino que pues dezis que no se pueden pagar del entretenimiento que en esse Reyno se le señaló, que se paguen de los 400 ducados de renta q[ue] en él le hauemos mandado señalar en lugar del d[ic]ho entretenimiento, y assi dareis orden que se haga.

[Al margen: "C[onsej]o de galeras"]

Por parte del señor de Monaco se nos ha representado diuersas vezes la mucha necessidad q[ue] tiene a causa de no pagarsele en esse reyno lo q[ue] se le deue del t[iem]po q[ue] nos siruio con sus galeras, supplicandonos q[ue] pues ha tantos años q[ue] se le deue fuessemos seruido mandar se le pagar. Y porq[ue] ha parescido justa su peticion os he querido escriuir y ordenar q[ue] hagais ver los recaudos que de parte del d[ic]ho s[eñor] de Monago se presentaren y proueis y deys orden q[ue] conforme a

*falta dello no succeda algun inconuen.
ordenando tambien q no salga, ni vaya
ninguna nanda de paleras de esse reyno
a ninguna empreffa, ni cosa particular
ni en cosa sin orden mia, i sino que solo
atendan ala guardia, y deffensa de esse
reyno /*

*Otras Vezes os he scripto lo q haureis visto
para q se consignen a marcelo doria los
500 ducados de renta q los dias passados
le mandamos señalar en esse reyno, como
vereys por el preuilegio q dello se le desp.
/ y por q de su parte se me ha hecho relacion
q aunque no se le ha dado la dicha consig
os he querido tornar a escriuir, y encargar
(como lo hago) q se señaleis la dicha consig.
donde a sus tiempos le sean ciertos, y bien
pagados los dichos quinientos ducados
y ordenando q lo q se le deuiere de lo
corrido hasta el dia q se le diere la d[ic]ha
consignacion se le libre, y pague de qual
quier dinero n[uest]ro que mas prompto ay
huuiere. / q por lo mucho y bien que me
ha seruido, y sirue de contino el dicho
marcelo, i de q yo tengo mucha satis-
facion, recibire contentamiento en q se
le de a el en este particular. /*

*Quanto a lo q me escriuis en una carta de 11.
de hebrero sobre los 400 [signo] q don m[artin] de
Acuña deue a Ant[oni]o Tiepoli no ay q dezir*

ellos se le pague y satisfaga de lo q[ue] justa y liquidamente se le deuiere, q[ue] en ello seremos seruido.

[Al margen: "Idem"]

También os encargo y mando q[ue] se consignen a Esteuan de Mari los 968 ducados que se le señalaron de renta en esse reyno, como por otras se os ha escripto; y vos últimam[en]te me escriuis q[ue] lo procurarades de hazer assi.

De S[an] Lorenço a 28 de mayo 1578.

Teniendo escripta esta ha llegado nueva de la llegada del marq[ue]s de S[an]ta Cruz a Palamós, de que os he querido auisar por lo que arriba se dize q[ue] aún no hauia llegado.

4

E 107A

Sino que pues dizeis que no se pueden pagar del entretenimiento que en esse Reyno se le señaló que se paguen de los 400 ducados de renta q[ue] en ella haemos mandado señalar en lugar del dho entretenimiento, y affidareis orden que se haga. /

o. de Galarza

Por parte del Seno de monacos senos ha representado diuersas vezes la mucha necesidad q[ue] tiene a causa de no pagarsele en esse Reyno lo q[ue] se le deve del q[ue] nos seruis con sus galeras supplicandonos, q[ue] pues ha tantos años q[ue] se le deve, fuéramos seruido mandar se le pagar / y por q[ue] ha parecido justa su petición os ha querido escriuir, y ordenar q[ue] haysa ver las recaudas que de parte del dho S. de Monacos se presentaren / y proveais, y deys orden q[ue] conforma a ellos se le pague, y satisfaga de lo q[ue] justa y liquidamente se le deuiere, q[ue] en ello seremos seruido. /

Juan C.

También os encargo, y mandó q[ue] se consignen a Esteuan de Mari los 968 ducados que se le señalaron de renta en esse Reyno, como por otras se os ha escripto / y vos últimam[en]te me escriuis q[ue] lo procurarades de hazer assi. / De Lorenço a 28 de mayo 1578.

Teniendo escripta esta ha llegado nueva de la llegada del marq[ue]s de S[an]ta Cruz a Palamós, de que os he querido auisar por lo que arriba se dize q[ue] aún no hauia llegado.